



Municipalidad Provincial de Huaral

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0200-2012-MPH

Huaral, 24 de Abril 2012

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

VISTO: El Expediente Administrativo N° 025526-2012 de fecha 21 de Diciembre del 2011, mediante el cual Don Marco Antonio Rubina Huerta interpone Recurso de Apelación contra la Resolución de Gerencia Municipal 359-2011-MPH-GM; y,

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería de Derecho Público y gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, consagrada en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972.

Que, a través del Oficio N° 222-2010-MPH/OCI de fecha 28 de setiembre del 2010, el Órgano de Control Interno, remite a la Gerencia Municipal el Informe N° 028-2011-MPH/OCI "Examen Especial a la Determinación de los Arbitrios Públicos, Periodo 2006-2008", determinando que la comisión Especial Técnica no cumplió con la presentación del Informe Técnico conteniendo la estructura de costos y la distribución entre el número de contribuyentes, así como no se conto con un dictamen de la comisión de regidores, aprobándose el proyecto de ordenanza para el cobro de arbitrios municipales para el año fiscal 2006, el cual entraría en vigencia a partir del primero de febrero del 2006, una vez que sean adicionadas las correcciones a efectuarse por la comisión de administración, economía y planeamiento.

Que, a través de Resolución de Gerencia Municipal N° 310-2011-MPH-GM de fecha 30 de setiembre del 2011, la Gerencia Municipal resuelve en su Artículo Primero: **INSTAURAR** Proceso Administrativo Disciplinario contra los ex funcionarios: Sra. Mercedes Janina Ramos Suyón (Ex Gerente Municipal y Ex Gerente de Administración Tributaria (e)), Sr. Manuel Simón Reyes Novoa (Ex Gerente de Administración), Sr. Oscar Raúl Claros Carbajal (Ex Gerente de Asesoría Jurídica), **Sr. Marco Antonio Rubina Huerta (Ex Gerente Municipal)**, Sr. Wilfredo Abraham Morante Huapaya (Ex Gerente de Servicios Públicos) y al Sr. Juan Moisés Cárdenas Padilla (Ex Gerente de Servicios Públicos); en mérito al Informe N° 008-2011-MPH-CEPAD I.

Que mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 0359-2011-MPH-GM de fecha 15 de Noviembre del 2011, en su Artículo Primero resuelve: **APLICAR** la sanción disciplinaria a los ex funcionarios: **Sr. Marco Antonio Rubina Huerta (Ex Gerente Municipal) CON DESTITUCIÓN.**

Que, mediante Expediente Administrativo N° 025526 de fecha 21 de Diciembre del 2011, el recurrente interpone Recurso Administrativo de Apelación contra la sanción impuesta a través de la Resolución de Gerencia Municipal N° 0359-2011-MPH-GM de fecha 15 de Noviembre del 2011, solicitando se reconsidere la sanción disciplinaria de Destitución, para lo cual argumenta lo siguiente:

1. Que, durante el tiempo que se desempeño como Gerente Municipal (del 07/09/2006 al 03/01/2007), no recibió ningún documento, expediente, tramite, consulta y observación sobre la elaboración del trámite de la estructura de costos para la determinación de los arbitrios para el año 2007.
2. Que, la Gerencia de Servicios Públicos es la responsable de proyectar la estructura de costos para la determinación de los arbitrios 2007.
3. Que no participo de ninguna omisión por lo tanto no fue responsable de la programación y formulación del anteproyecto y proyecto del presupuesto 2007

Que, en relación al primer argumento, es de apreciar que la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios ya se pronunció respecto a sus descargos tal como se desprende del Informe Final N° 011-2011-MPH-CEPAD I, de fecha 07 de Noviembre del 2011, si bien es cierto las áreas no remitieron ante el Gerente Municipal el trámite para la elaboración de la estructura de costos para la determinación de los arbitrios periodo 2007, también es cierto que tenía conocimiento que la Ley y el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal establecen que: "(...) Las Tasas por servicios públicos o arbitrios, se calcularán dentro del último trimestre de cada ejercicio fiscal anterior al de su aplicación, en función del costo efectivo del



"Año de la Integración Nacional y del Reconocimiento de Nuestra Diversidad"

Municipalidad Provincial de Huaral

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0200-2012-MPH

//..

servicio a prestar", así como: "Las Ordenanzas que aprueben el monto de las tasas por arbitrios, explicando los costos efectivos que demanda el servicio según el número de contribuyentes de la localidad beneficiada, así como los criterios que justifiquen incrementos, de ser el caso, deberán ser publicadas a más tardar el 31 de diciembre del ejercicio fiscal anterior al de su aplicación", no revelándose de los comentarios del ex Gerente Municipal, las acciones oportunas que realizó para que se efectúe la elaboración de la estructura de costos para la determinación de los arbitrios municipales para el período 2007

Que, en relación al segundo argumento es pertinente señalar que de los actuados se evidencia que el Órgano de Control Institucional identificó responsabilidad administrativa del ahora apelante, en su condición de Gerente Municipal, por no realizar acciones oportunas para que se elabore la estructura de costos para la determinación de los arbitrios municipales para el período 2007; es decir incumplió sus obligaciones de planear, dirigir, coordinar y controlar las actividades administrativas de la Municipalidad.

Que, en relación al tercer argumento, la comisión de Procesos Administrativos, señala que no desvirtúan los hechos observados, ya que él tenía la obligación de planear, organizar, dirigir, coordinar y controlar las actividades administrativas de la Municipalidad y la prestación de los servicios públicos locales, según lo dispuesto en el literal a), del Artículo 22° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Huaral, aprobado con Ordenanza Municipal N° 009-2004-MPH del 14-04-2004.

Que, mediante Informe N° 0143-2012-MPH-OAJ, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica es de la opinión que se debe declarar Infundado el recurso de apelación interpuesto por el Sr. Marco Antonio Rubina Huerta, ya que el apelante ha ejercido su derecho de defensa a lo largo del proceso administrativo disciplinario que se le instauró, no habiendo desvirtuado la conducta funcional que se le atribuye.

Que, el Artículo 209° de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, establece que el Recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que lo eleve al superior jerárquico.

ESTANDO A LO EXPUESTO, DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 209° DE LA LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL - LEY N° 27444 Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS EN EL INC. 6) DEL ARTÍCULO 20° DE LA LEY N° 27972 - LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar INFUNDADO el Recurso de Apelación interpuesto por el Sr. Marco Antonio Rubina Huerta, ex Gerente Municipal, contra la Resolución de Gerencia Municipal N° 0359-2011-MPH-GM de fecha 15 de Noviembre del 2011, de acuerdo a los fundamentos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DAR POR AGOTADA la Vía Administrativa, de conformidad al Artículo 218° de la Ley de Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Oficina General de Administración y Sub Gerencia de Recursos Humanos y Control de Calidad, en lo que les corresponda

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Municipalidad Provincial de Huaral

Dr. VICTOR HERNAN BAZAN RODRIGUEZ
Alcalde Provincial

